

GACETA MUNICIPAL

INFORMATIVO DE LOS ACTOS DE GOBIERNO

No. 2590

ARMENIA, 02 DE NOVIEMBRE DE 2021

PAG 1

CONTENIDO

RESOLUCIÓN NÚMERO 432 DE 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL CONTENIDO DEL ARTÍCULO 1º. DE LA RESOLUCIÓN 1687 DE 2021 EMITIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL PARA EL MUNICIPIO DE ARMENIA (QUINDIO)"

(Pág.2-5)

RESOLUCIÓN NÚMERO 434 DE 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚA UN ENCARGO"

(Pág.6-7)



RESOLUCIÓN No 4 3 2 DE 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL CONTENIDO DEL ARTICULO 1º DE LA RESOLUCIÓN 1687 DEL 2021 EMITIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL PARA EL MUNICIPIO DE ARMENIA (QUINDÍO)"

El Alcalde del Municipio de Armenia Quindío, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 2 y 49 de la Constitución Política, la Ley 9ª de 1979, la Ley 715 de 2001, el Decreto 1575 de 2007, el Decreto 780 de 2016, las Resoluciones 777 y 1687 del 2021 ambas emitidas por el Ministerio de Salud y Protección social,

CONSIDERANDO:

Que nuestra Constituçión Política en su artículo 2o. consagra "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

"Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares". Concomitante con esto, el artículo 11 estable el derecho a la vida como derecho fundamental.

Que el artículo 49 de nuestra carta determina "La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud".

(...)

Toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y de su comunidad.

Que el artículo 44 de la Ley 715 de 2001, establece COMPETENCIAS DE LOS MUNICIPIOS. "Corresponde a los municipios dirigir y coordinar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el ámbito de su jurisdicción, para lo cual cumplirán las siguientes funciones, sin perjuicio de las asignadas en otras disposiciones" # 44.1.1. "Formular, ejecutar y evaluar planes, programas y proyectos en salud, en armonía con las políticas y disposiciones del orden nacional y departamental", en consonancia con el Decreto 780 de 2016 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social".

Que la Resolución 1315 del 27 de agosto de 2021 "Por la cual se prorroga la emergencia sanitaria por el coronavirus COVID-19, declarada mediante Resolución 385 de 2020, prorrogada por las Resoluciones 844, 1462, 2230 de 2020 y 222 y 738 de 2021" articulo 1. PRORROGA DE LA EMERGENCIA SANITARIA. "Prorrogar hasta el 30 de noviembre de 2021 la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional, declarada mediante la Resolución 385 de 2020 y prorrogada por las Resoluciones 844, 1462, 2230 de 2020, y 222 y 738 de 2021".



RESOLUCIÓN No 4 3 2 DE 2021

Que mediante el Decreto 109 de 2021, modificado por los Decretos 404, 466, 630 y 744 todos de 2021, se adoptó el Plan Nacional de Vacunación.

Que con fundamento en lo anterior y con el fin de reactivar las actividades de todos los sectores de la economía, el Ministerio de Salud y Protección Social el día 2 de junio de 2021 el Ministerio de Salud y Protección Social emite la Resolución 777 "por medio de la cual se definen los criterios y condiciones para el desarrollo de las actividades económicas, sociales y del estado y adopta el protocolo de bioseguridad para la ejecución de estas". Adoptando el protocolo general de bioseguridad, estableciendo, entre otros, los criterios y condiciones para el desarrollo de las actividades económicas, sociales y del Estado, dentro de las que se encuentran la realización de conciertos, eventos masivos deportivos y funcionamiento de discotecas y lugares de baile, de acuerdo los ciclos de apertura definidos en el artículo 4 del mencionado acto administrativo.

Que por medio de Resolución 1687 del 2021 Emitida por el Ministerio de Salud y Protección social "por medio de la cual se modifica la Resolución 777 de 2021 en el sentido de incrementar el aforo permitido en lugares o eventos masivos, públicos o privados". De acuerdo a la favorabilidad de los indicadores epidemiológicos y un ritmo creciente en las etapas de vacunación que permiten seguir avanzando en la apertura de todas las actividades de los sectores económico, social y del Estado, para cuyo efecto se hace necesario modificar las medidas de aforo, que garanticen la realización de eventos de carácter público o privado, previa exhibición del carnet de vacunación y o certificado digital de vacunación.

Que el municipio de Armenia a través de la Secretaría de salud, ha implementado diferentes estrategias para efectuar el programa PRASS, es por esto, que desde el área de epidemiología, se realizan investigaciones de campo para COVID-19, con el objetivo de identificar el estado de salud de cada paciente, contactos estrechos, realizar cercos epidemiológicos e interrumpir la cadena de transmisión, además, de realizar educación en cuanto al aislamiento domiciliario, signos de alarma, no automedicación y otras conductas a seguir de acuerdo a las necesidades en salud identificadas.

Que según la información suministrada por el Departamento del Quindío a través de su Secretaria de Salud, nos encontramos con un índice de resiliencia epidemiológica correspondiente al 0.76% y una clasificación según lo anunciado dentro del contenido de la resolución 1687 de 2021 en ciclo 3 (esto con corte al 26 de octubre del 2021).

Que el municipio de Armenia cuenta con una población meta de vacunación COVID-19 de 266.777 personas, de las cuales 147.792 se encuentran con esquemas de vacunación completos, con un cumplimiento del 55,40%.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ADOPTAR el contenido del Artículo 1º de la Resolución 1687 del 25 de octubre de 2021 Emitida por el Ministerio de Salud y Protección social "por medio de la cual se modifica la Resolución 777 de 2021 en el sentido de incrementar el aforo permitido en lugares o eventos masivos, públicos o privados".



RESOLUCIÓN No 4 3 2 DE 2021

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR aforos de hasta el 100% en aquellos lugares o eventos masivos públicos o privados en los cuales se exija, como requisito para su ingreso, la presentación por parte de los asistentes y participantes del carnet de vacunación o certificado digital de vacunación, en el que se evidencie, como mínimo, el inicio del esquema de vacunación. Este último, disponible en el link: Mivacuna.sispro.gov.co.

ARTÍCULO TERCERO: La Secretaria de Salud del municipio VERIFICARA los criterios y condiciones para el desarrollo de todas las actividades económicas, sociales y del Estado con base a lo establecido en la Resolución 1687 del 25 de octubre de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición.

Dada en Armenia, Quindío, a los 2 7 001 2021

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ MANUEL RIOS MORALES ALCALDE

Municipio de Armenia

Proyectó y elaboró: Andrés Vallejo – Contratista -Secretaría de Salud Andrés Vallejo – Contratista -Secretaría de Salud Andrés Vallejo – P.U -Secretaría de Salud Andrés Vallejo – P.U -Secretaría de Salud Andrés Vallejo – P.U -Secretaría de Salud Andrés Vallejo – Contratista - Secretaría - Secretaría de Salud Andrés Vallejo – Contratista - Secretaría - Secr

VB: Dr. B Lina María Gil Tovar - Secretaria de Salud Municipal de a M

VB: Dra. Luz Geny Gutiérrez Valencia - Jefe de Oficina Salud Pública-Secretaria de Salud Revisó: Dra. Lina María Mesa Moncada- Directora Departamento Administrativo durédico

V.b. Despacho Alcalde 🧳



RESOLUCIÓN No. 4 3 4 de 2021 "POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTUA UN ENCARGO"

El Alcalde del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 315 de la Constitución Política, 29 de la Ley 1551 de 2012, y

CONSIDERANDO

Que el Alcalde de Armenia requiere salir del Municipio, a la ciudad de Bogotá D.C., para asistir a las instalaciones de la Auditoría General de la República y otras Entidades de Orden Nacional. Por lo que se hace necesario encargar a uno de sus Secretarios de Despacho o Director de Departamento Administrativo a partir de las 7:00 p.m. del día 2 de noviembre de 2021 y hasta que el titular se reintegre al cargo.

Que con el fin de garantizar la prestación de los servicios a cargo del Municipio y el normal funcionamiento de la Administración Municipal, mientras dura la ausencia del titular se requiere encargar a un funcionario del nivel Directivo como Alcalde de Armenia.

"... de conformidad con el Consejo de Estado – Sala de Consulta y Servicio Civil, Radicación 1219 de 1999, "El alcalde designado o encargado asume todas y cada una de las funciones prerrogativas y derechos del alcalde suspendido, pues la ley en ningún caso hace diferencia entre uno y otro, salvo lo ya establecido sobre la revocatoria del mandato que no es procedente en este caso" "La misma corporación en la Sala Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Consejero Ponente: Mauricio Fajardo Gómez, del año 2009, estableció: "El alcalde designado o encargado asume todas y cada una de las funciones, prerrogativas y derechos del alcalde suspendido, pues la ley en ningún caso hace diferencia entre uno y otro, salvo lo ya establecido sobre la revocatoria del mandato que no es procedente en este caso..."

...De manera que si con el encargo la persona designada asume o ejerce las funciones de un empleo diferente respecto de aquél para el cual fue nombrado inicialmente y si tratándose del evento en el cual se designa un alcalde encargado, lo cierto es que este último asume todas las funciones, derechos, obligaciones y responsabilidades y se le aplican las mismas inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones, etc.".

Que por lo anterior, se hace necesario encargar a quien ocupa en la actualidad el cargo de Secretaria de Salud a partir de las 7:00 p.m. del día 2 de Noviembre de 2021 y hasta que el titular se reintegre al cargo, para que actúe como alcaldesa encargada, sin separarse de las funciones propias del cargo del cual es titular y sin percibir la remuneración por dicho encargo.

Con fundamento en lo expuesto anteriormente, este Despacho

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Encárguese a la Doctora Lina María Gil Tovar, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.963.690, actual Secretaria de Salud, Código 020 Grado 05 L.N, en el cargo de Alcalde de Armenia, Código 005, Grado 016, a partir de las 7:00 p.m. del



RESOLUCIÓN No. 4 3 4 de 2021 "POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTUA UN ENCARGO"

día 2 de Noviembre de 2021 y hasta que el titular se reintegre, sin separarse de las funciones propias del cargo del cual es titular y sin recibir remuneración por dicho encargo.

ARTICULO SEGUNDO: Comunicar el contenido del presente acto administrativo a la doctora Lina María Gil Tovar Secretaria de Salud.

ARTICULO TERCERO: Remitir copia de la presente Resolución al Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional.

ARTICULO CUARTO: En cumplimiento a la Ley remitir copia del presente acto administrativo al Gobernador del Quindío.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Armenia Q, a los

0 2 NOV 2021

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ MANUEL RÍOS MORADES

Alcalde

Elaboro: Leidy Tatiana Toquica Rendón-Abogada Contratista Despacho Revisó: Despacho Alcalde